



Foro de Economía y Política Regional

Control IGAE

16/11/2018

- Formación de la opinión de la autoridad de auditoría
- Programas de trabajo de la autoridad de auditoría
- Instrumentos financieros
- Modificaciones post 2020

FORMACIÓN DE LA OPINIÓN

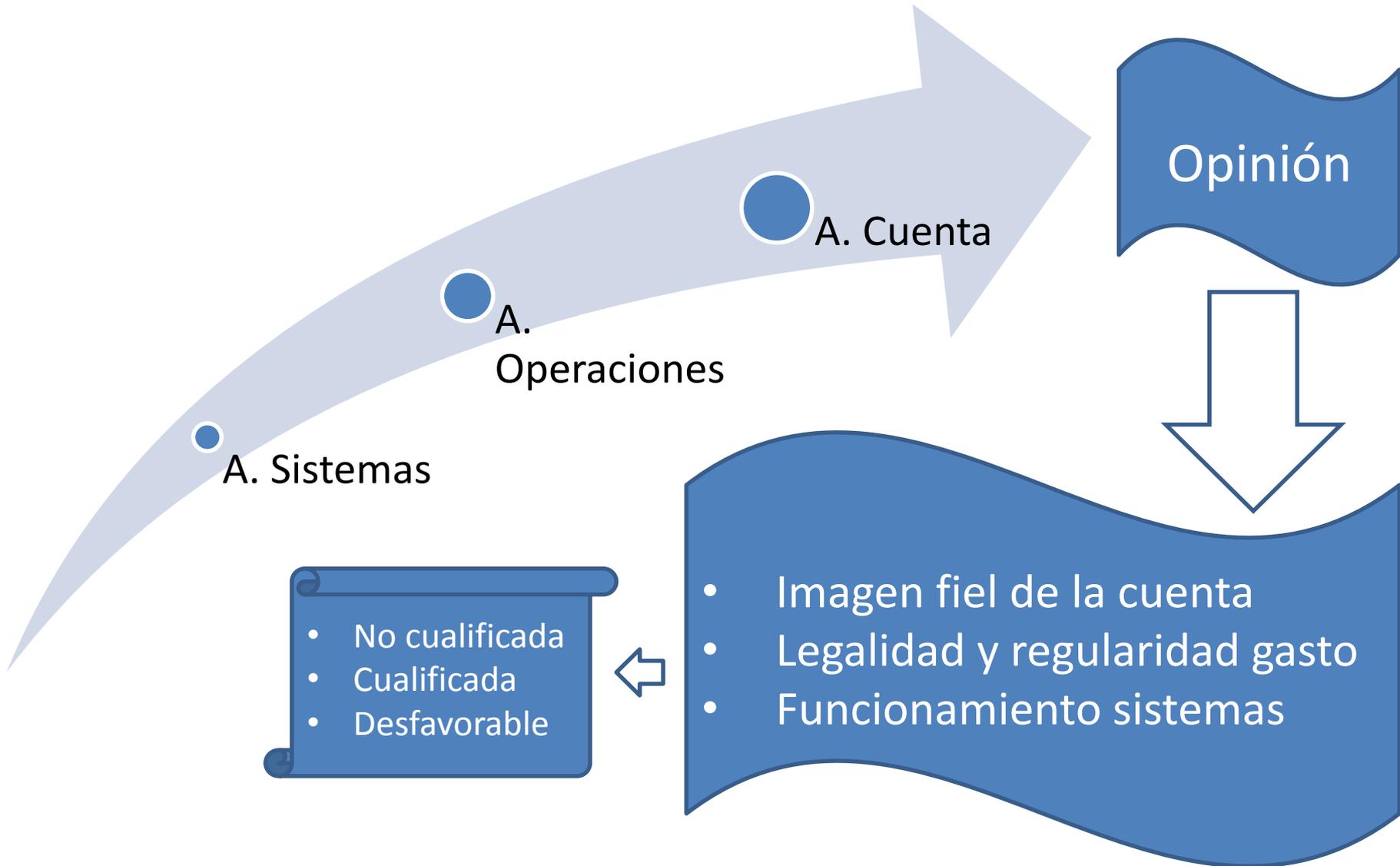
Dictamen anual

- Artículo 127.5 Reglamento nº 1303/2013: “La autoridad de auditoría elaborará:
 - a) un **dictamen de auditoría** de conformidad con el artículo 63, apartado 7, párrafo segundo, del Reglamento Financiero”
 - ✓ Cuentas ofrecen imagen fiel
 - ✓ Legalidad y regularidad del gasto
 - ✓ Funcionamiento de los sistemas
 - b) un **informe de control** en el que se expongan las principales conclusiones de las auditorías realizadas de conformidad con el apartado 1, incluidas las deficiencias halladas en los sistemas de gestión y control, y las medidas correctivas propuestas y aplicadas

Orientaciones IAC y tratamiento de errores

- Se prevén tres tipos de opiniones:
 - Opinión no cualificada (favorable)
 - Opinión cualificada
 - con impacto limitado
 - Con impacto significativo
 - Opinión desfavorable

FORMACIÓN DE LA OPINIÓN



Orientaciones IAC y tratamiento de errores

Tipo de opinion de auditoría	Elementos de la opinion de auditoría				Medidas correctoras necesarias
	Funcionamiento del sistema	Legalidad y regularidad del gasto	Cuenta		
	Resultado auditoría de sistemas	TER	RTER		
1 No cualificada (favorable)	Categoría 1 o 2	y $ET \leq 2\%$	$ER \leq 2\%$	Y ajustes a realizar en la cuenta $<2\%$	Corrección de los errores de la muestra
2 Cualificada (impacto limitado)	Categoría 2	y/o $2\% < ET < 5\%$	NA	NA	Correcciones financieras extrapoladas para situar el error residual igual o por debajo del 2%, teniendo en cuenta las correcciones ya realizadas como resultado de las auditorías de la AA + mejoras para subsanar las deficiencias del sistema de gestión y control
3 Cualificada (impacto significativo)	Categoría 3	y/o $5\% \leq ET \leq 10\%$	$ER > 2\%$	y/o ajustes a realizar en la cuenta $>2\%$	
4 Desfavorable	Categoría 4	y/o $ET > 10\%$	$ER > 2\%$		

Orientaciones IAC y tratamiento de errores

- La garantía sobre la legalidad y la regularidad del gasto y el adecuado funcionamiento del SGC se basa en los resultados combinados de las auditorías de sistemas y las auditorías de operaciones. La fiabilidad de las cuentas se consigue con los resultados de estas auditorías.
- En caso de dictamen con reservas la AA debe facilitar una estimación del impacto de esta cualificación. La cuantificación del impacto se puede realizar ya sea sobre la base del índice de error proyectado establecido para el gasto en el año de referencia, o bien que se ha de utilizar un tipo fijo, teniendo en cuenta toda la información que la AA pueda tener a su disposición.

Orientaciones IAC y tratamiento de errores

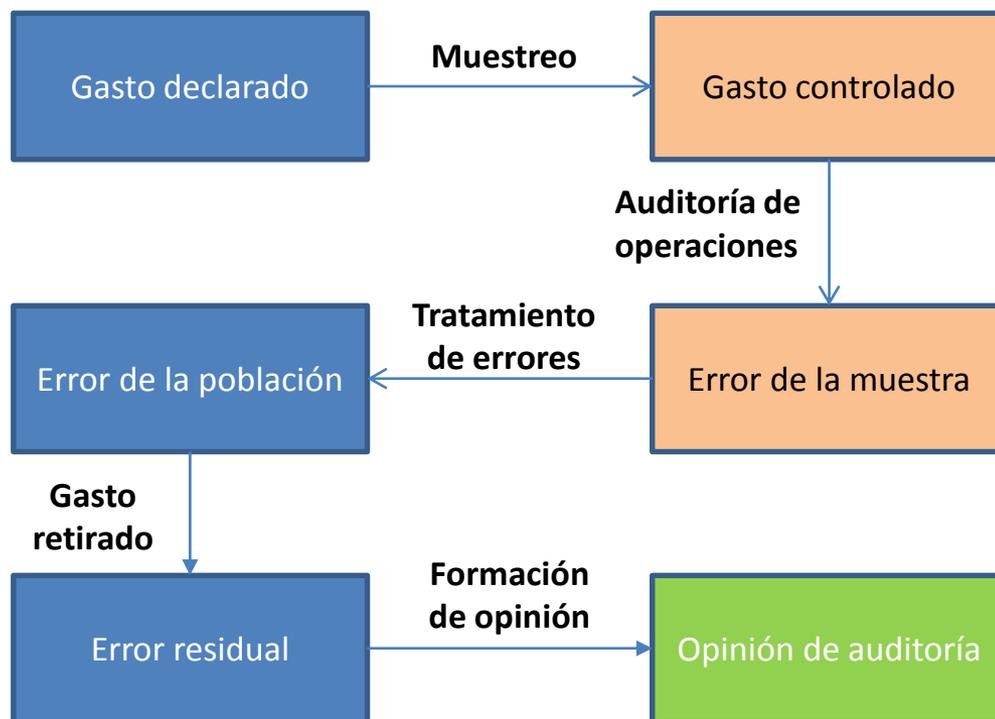
- El impacto de una cualificación se estima «limitado» si las irregularidades correspondientes al gasto son superiores al 2 %, pero por debajo del 5 % del gasto total certificado en el año N.
- Si esas irregularidades superan el 5 % del gasto total certificado en el año N, la cualificación correspondiente se estimará «significativa». El mismo razonamiento se aplica cuando la AA no puede cuantificar de forma precisa el importe exacto de las irregularidades y se utiliza un tipo fijo.

Orientaciones IAC y tratamiento de errores

- Todos los errores deben ser cuantificados/estimados
- Los errores considerados en la tasa de error deben estar relacionados con los resultados recogidos en un informe final de auditoría.
- La tasa de error recogida en el IAC debe ser la tasa de error antes de las correcciones aplicadas por el Estado miembro como resultado de las auditorías.

CÁLCULO DE LA TASA DE ERROR

Esquema general



Error de la población

Errores aleatorios proyectados

+

Errores sistémicos

+

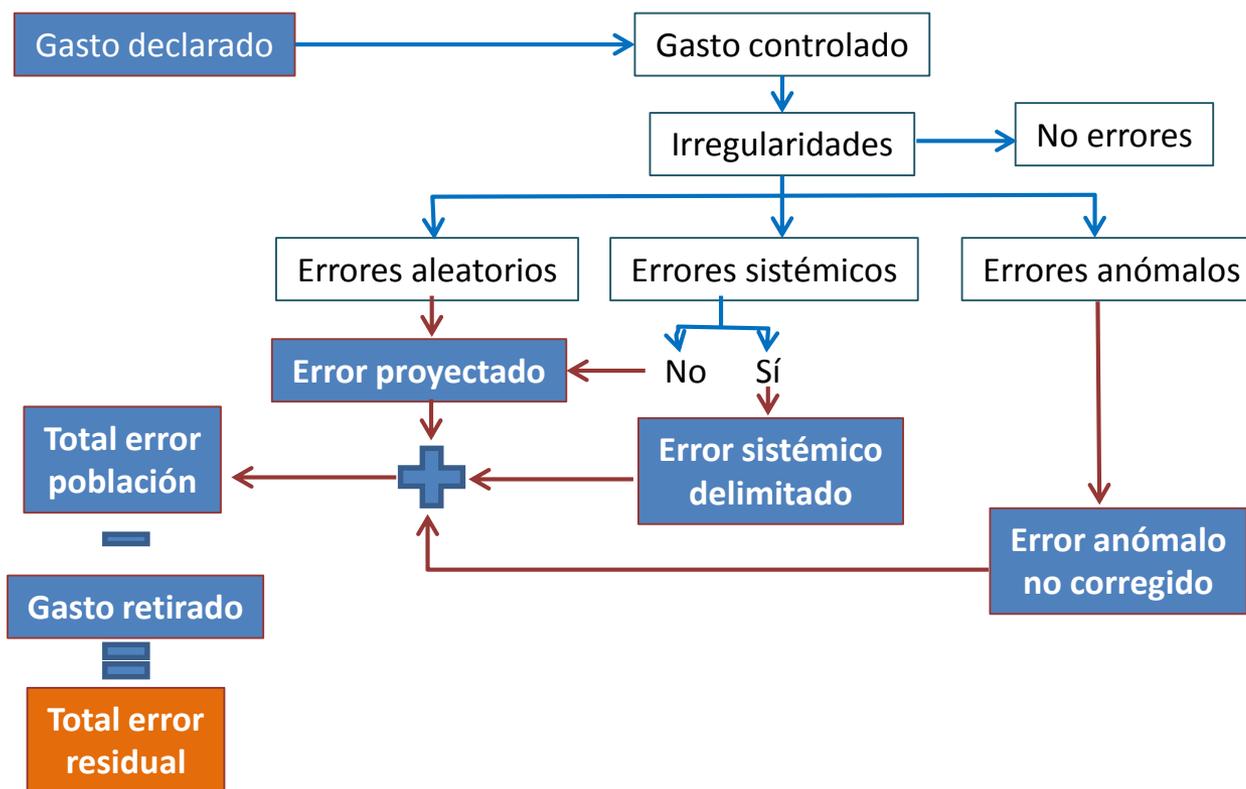
Errores anómalos no corregidos

Tasa de error total

$$Tasa\ error\ total = \frac{Importe\ error\ población}{Importe\ de\ la\ población}$$

Art. 28.14 RDelC

Tratamiento de errores



Errores aleatorios

- **Errores Aleatorios:** Los errores que no son considerados sistémicos ni anómalos se clasifican como errores aleatorios. Este concepto presupone la probabilidad de que los errores encontrados en la muestra auditada estén también presentes en la población no auditada.
- **Tratamiento de errores aleatorios:** Depende del tamaño de la población.

Errores sistémicos

- **Errores sistémicos:** Los errores sistémicos son errores detectados en la muestra auditada que tienen incidencia en la población no auditada y se producen en circunstancias similares y bien definidas. Estos errores, por lo general, tienen una característica común, por ejemplo, el tipo de operación, la ubicación o el periodo de tiempo. En general están asociados con procedimientos de control ineficaces en (parte de) los sistemas de gestión y control.
- **Tratamiento de los errores sistémicos:** Dependiendo de si se ha delimitado el error sistémico

Errores anómalos

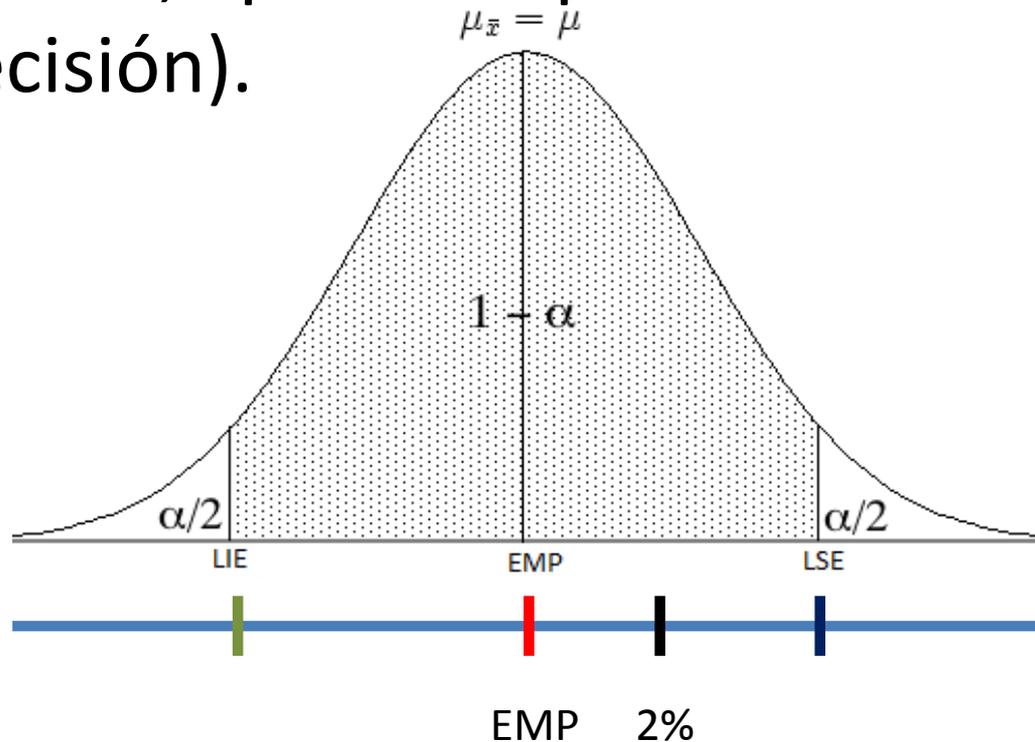
- **Errores Anómalos:** Un error/inexactitud que de forma demostrable no es representativo para la población. Una muestra estadística es representativa para la población y, por ello, los errores anómalos solo deben aceptarse en circunstancias bien motivadas y muy excepcionales.
- **Tratamiento de errores anómalos:**
 - Se excluyen a la hora de calcular el error proyectado de errores aleatorios
 - Si no se han recuperado, se suman para calcular el error total de la población

“No Error”

- Art 71 Reglamento (UE) nº 1303/2006 (Durabilidad de las operaciones):
 - “4. Los apartados 1, 2 y 3 no se aplicarán a las contribuciones recibidas o efectuadas por instrumentos financieros, o para arrendamientos con opción de compra con arreglo al artículo 45, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, ni a las operaciones en las que se produzca el cese de una actividad productiva por quiebra no fraudulenta.”
- Tratamiento de los “no errores”: No se incluye como error de cara a emitir una opinión sobre el gasto declarado a la Comisión Europea en el año de referencia.

Límite superior de error

- Además de calcular la tasa de error (error más probable), debe calcularse los límites superior e inferior de error, que incorpora el error de muestreo (precisión).



Límite superior de error

- El cálculo de la precisión depende de los siguientes elementos:
 - Nivel de confianza
 - Importe de la población objeto de selección aleatoria
 - N^o de operaciones seleccionadas de manera aleatoria
 - Desviación típica de los errores encontrados en las operaciones seleccionadas de manera aleatoria

ERROR RESIDUAL

Error residual total (ERT)

ERT

=

Error de la población

-

Importes corregidos como resultado de las auditorías de la autoridad de auditoría

$$Tasa\ ERT = \frac{ERT}{Población}$$

Error residual

- **Error residual:** Es el error total proyectado deducidas las correcciones financieras que han sido aplicadas por el Estado Miembro en relación con los errores detectados por la Autoridad de Auditoría en sus auditorías.
- La corrección de errores detectados por otros organismos (no relacionados con los errores detectados por la AA) no se tienen en cuenta para el cálculo del error residual

Error residual

- Tratamiento de los gastos retirados:

A efectos de la opinión de auditoría, un error es considerado corregido en los siguientes casos:

1. Cuando la cantidad irregular ha sido deducida (vía retirada o recuperación) de una solicitud de pago intermedia remitida a la Comisión dentro del periodo contable (apéndice 2 de la cuenta).
 2. Cuando la cantidad irregular ha sido deducida en la cuenta antes de la presentación del informe anual de control (apéndice 8 de la cuenta).
- Las cantidades deducidas de las cuentas en virtud del Artículo 137.2 (cantidades bajo evaluación) no se consideran correcciones financieras a los fines del cálculo del error residual. Sin embargo, dichas cantidades pueden ser tomadas en cuenta por la AA para su opinión de auditoría.

Tratamiento de las cantidades retiradas

- En general todas las irregularidades detectadas deben tenerse en cuenta al calcular el índice de error proyectado, aunque hayan sido descertificadas
- Casos particulares:
 - Irregularidades corregidas por el OI antes de la extracción de la muestra de operaciones → No error
 - Irregularidades corregidas parcialmente por la OI antes de la extracción de la muestra de operaciones → No error en la parte
 - Irregularidades corregidas durante la realización del control → Error
 - Quiebras y situaciones de fuerza mayor → No error
 - Irregularidades inferiores a 250 € → No error
- Diferencia entre gasto irregular/propuesta de descertificación/gasto irregular a efectos de calcular la tasa de error

Retirada de gasto de la cuenta

- **Art. 137.2 Reglamento (UE) nº 1303/2013:**
“Cuando un Estado miembro excluya de sus cuentas unos gastos incluidos anteriormente en una solicitud de pago intermedio para el ejercicio contable, por estar sujetos a una evaluación en curso de su legalidad y regularidad, el total o una parte de dichos gastos que hayan sido a continuación declarados legales y regulares podrán incluirse en una solicitud de pago intermedio relativa a los ejercicios contables siguientes”

Ejemplos aplicación art. 137.2

- Irregularidades sistémicas no delimitadas.
- Reservas a organismos por alta tasa de error
- Borradores de informes de auditoría de operaciones
- ...

Retirada de gasto de la cuenta

- La retirada de gasto afecta al cálculo del error residual:
 - La tasa de error residual total refleja sólo el riesgo de las cantidades certificadas en las cuentas, por lo que en el cálculo de dicha tasa, los importes bajos valoración, deben retirarse de la población
 - Las correcciones financieras de los errores detectados por la AA relacionados con las cantidades del 137.2 no pueden usarse para determinar el error residual

Retirada de gasto de la cuenta

1. Calculo tasa error población total (= que antes)

2. Calculo del riesgo

$$Riesgo = TETx(población - 137.2)$$

3. Calculo riesgo residual

$$RR = Riesgo - (errores AA - errores 137.2)$$

4. Fijación del importe certificable en cuentas:

$$ICC = Población - 137.2 - (errores AA - errores 137.2)$$

5. Calculo Tasa de error residual total

$$TERT = \frac{RR}{ICC}$$

Ejemplo

Población	1.000	1.000
Gasto auditado	100	100
Errores muestra	2	2
Tasa error total (tras extrapolación)	2,2%	2,2%
Cantidades bajo 137.2	0	50
Población sin 137.2	$1.000 - 0 = 1.000$	$1.000 - 50 = 950$
Riesgo	$1.000 \times 2,2\% = 22$	$950 \times 2,2\% = 20,9$
Correcciones AA no incluidas en 137.2	2	0,5 (1,5 están en los 50 excluidos 137.2)
Importe certificable en cuenta	$1.000 - 2 = 998$	$950 - 0,5 = 949,5$
Riesgo residual	$22 - 2 = 20$	$20,9 - 0,5 = 20,4$
Tasa error residual	$20/998 = 2\%$	$20,4/949,4 = \mathbf{2,15\%}$

Ejemplo

Población	1.000	1.000
Gasto auditado	100	100
Errores muestra	2	2
Tasa error total (tras extrapolación)	2,2%	2,2%
Cantidades bajo 137.2	0	50
Población sin 137.2	$1.000 - 0 = 1.000$	$1.000 - 50 = 950$
Tasa error sin sistémico 137.2	2,2%	1,5%
Riesgo	$1.000 \times 2,2\% = 22$	$950 \times 2,2\% = 14,25$
Correcciones AA no incluidas en 137.2	2	0,5 (1,5 están en los 50 excluidos 137.2)
Importe certificable en cuenta	$1.000 - 2 = 998$	$950 - 0,5 = 949,5$
Riesgo residual	$22 - 2 = 20$	$14,25 - 0,5 = 13,75$
Tasa error residual	$20/998 = 2\%$	$13,75/949,4 = 1,45\%$



PLANTEAMIENTO DE LA AUDITORÍA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Auditorías

- Auditorías de sistemas
 - Autoridad de Gestión
 - Organismos que implementa el IF
- Auditorías de operaciones
 - s/ Adelantos
 - s/ gastos en destinatarios finales (ejecutadas por AG)
- Auditoría de cierre (auditoría temática)
 - Sobre “justificación” adelantos

Etapas (I)

- Diseño (AS/AO)
 - Análisis de inversiones y evaluación ex-ante
 - Selección de opciones de implementación del IF
 - Contratación
 - Ayudas de Estado
 - Acuerdo de Financiación
- Implementación (AO)
 - Elegibilidad de gastos y costes
 - Pagos
 - Importes irrecuperables

Etapas (I)

- Implementación (continuación)
 - Adelantos (tramos)
 - Reconciliar lista de inversiones con el total de gastos en de destinatarios últimos
 - Pruebas sobre muestra inversiones (sólo se puede acudir al destinatario último cuando no se disponga de las documentación en otros niveles o se dude de su veracidad)
 - La COM recomienda analizar gastos en destinatarios últimos también en el primer adelanto, aunque no afecte a la opinión para avanzar trabajo (art. 9.2 RD)
 - Si no se cumplen % → No afecta opinión siempre que se cumplan a la fecha presentación de cuentas
 - Gastos (ejecutados directamente por AG)
 - Utilizar reglas de submuestreo

- Cierre (Auditoría temática)
 - En caso de adelantos, confirmar la elegibilidad del gasto final al cierre del periodo de programación

REGLAMENTO DISPOSICIONES COMUNES POST 2020

- Responsabilidad de los EE.MM (art. 63)
 - Emprender planes de acción a instancia de la Comisión (incluida la realización de auditorías) → Art. 79 Disposiciones proporcionadas mejoradas
- Verificaciones de gestión (art. 68.2)
 - No exhaustividad, sino proporcionales al nivel de riesgo detectado → Estrategia de gestión del riesgo

- Auditoría única (art. 74)
 - Tener en cuenta el principio de auditoría única y el principio de proporcionalidad en relación con el nivel de riesgo para el presupuesto de la Unión
 - Evitar auditar más de una vez el mismo gasto declarado a la COM
 - Utilizar prioritariamente información y registros de los sistemas informáticos de gestión, incluidas los resultados de las verificaciones de gestión
 - Solo puede solicitarse a los beneficiarios documentos adicionales y pruebas de auditoría cuando sean necesario para respaldar unas conclusiones de auditoría sólidas

- Disposiciones proporcionadas mejoradas (art. 77 y ss)
 - Condición: 2 años con valoración favorable de sistemas y tasa de error $< 2\%$
 - Contenido
 - Procedimientos nacionales para verificaciones de gestión
 - No realizar auditorías de sistemas
 - Auditorías de operaciones: muestra estadística de 30
 - Incumplimiento. Si la COM o AA considera que dejan de cumplirse las condiciones
 - La COM solicitará a la AA trabajos de auditoría complementarios
 - Si se mantiene otro año → Realizar auditorías de sistemas

- Instrumentos financieros
 - 1ª Solicitud de pago: Importe abonado a los II.FF., con el límite del 25%
 - Siguiendo solicitudes de pago: Gasto elegible respecto a “destinatarios finales”
 - Liquidación en la cuenta del último año contable del importe de la 1ª solicitud de pago

- Modalidades de pago de la Comisión al EM (art. 46)
 - Vinculado a costes reales pagados de los beneficiarios (b)
 - OCS → art. 88
 - Costes unitarios (c)
 - Tanto alzado (d)
 - Tipo fijo €
 - No vinculada a costes (a) → Art. 89
 - Cumplimiento condiciones
 - Consecución de resultados

- Modalidades de subvenciones del a EM a beneficiarios (art. 48)
 - Costes reales pagados por los beneficiarios (a)
 - OCS
 - Costes unitarios (b)
 - Tanto alzado (c)
 - Tipo fijo (d)

- Disociación entre los dos tipos de modalidades
 - La Comisión puede usar OCS o No costes y el EM puede usar cualquiera las modalidades
- Si COM utilizar OCS (art. 88) o No costes (art. 89)
 - Las auditorías de la COM y de la AA solo tienen por objeto comprobar que se cumplen las condiciones para que la COM proceda al pago o se han conseguido los resultados
- No aceptación de cuentas si el error residual no es inferior al 2%

